



MAPA CONCEPTUAL

UNIDAD II NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

2.1.- Instituciones Privadas.

2.2.- Instituciones Públicas.

2.2.1.- Descentralizados. Características y régimen patrimonial.

2.2.2.- Desconcentrados. Características y régimen patrimonial

2.3.- Formalidades que deben ser observadas en su constitución, administración y mantenimiento. 2.4.- Régimen Laboral.

2.5.- Obligatoriedad de colaborar con las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales.

UNIDAD III LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

3.1.- Disposiciones Comunes.

3.2.- Recursos Humanos.

3.3.- Publicidad.

3.4.- Control Sanitario.

3.2.- Recursos Humanos.

3.3.- Publicidad.

3.4.- Control Sanitario.

3.5.- Vigilancia.

3.5.1.- Autoridades Competentes.

3.5.2.- Procedimiento.

3.5.3.- Medidas de Seguridad.

3.5.4.- Sanciones.

3.5.5.- Recursos.

Maestría en Administración en Sistemas de la Salud

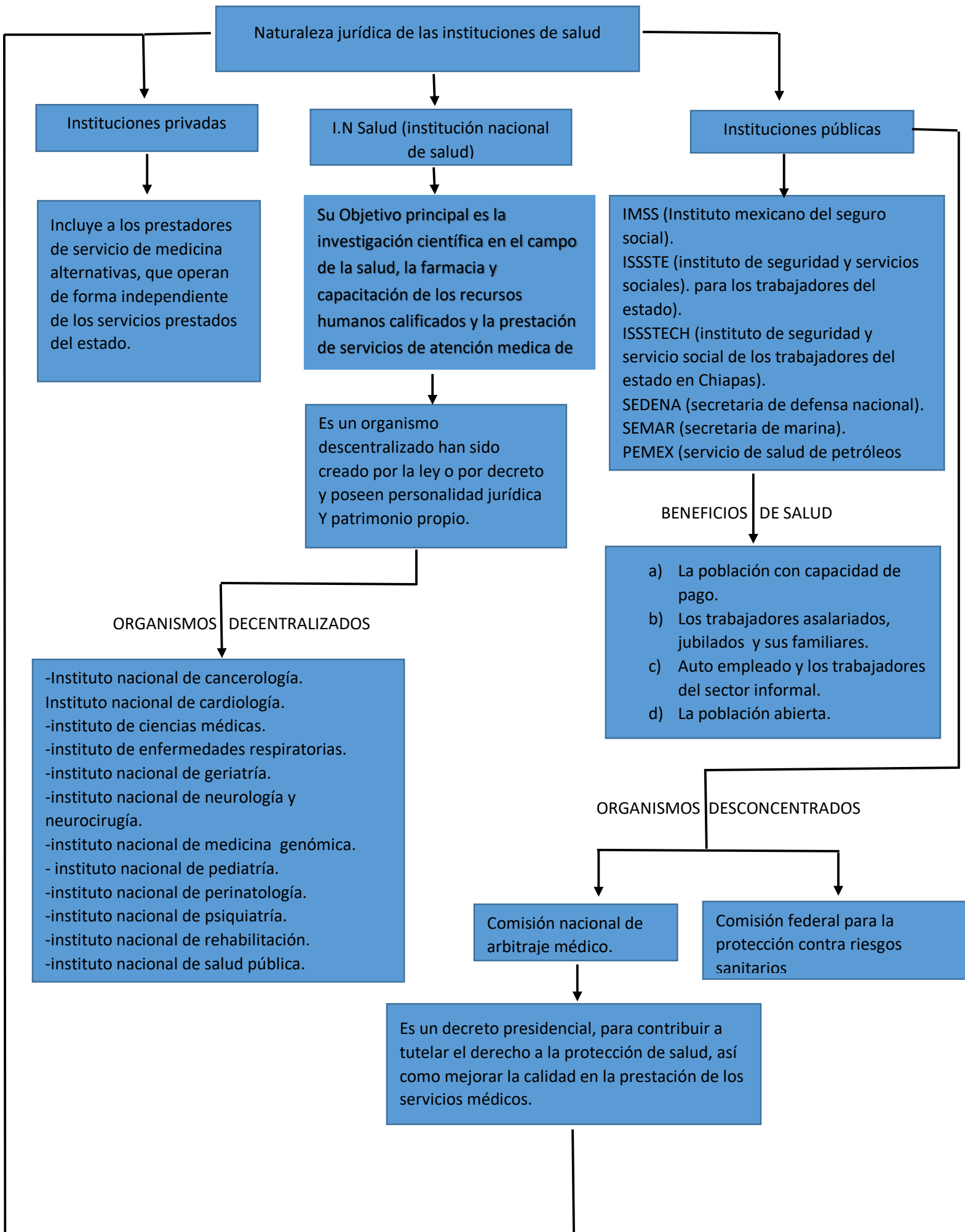
2do. Cuatrimestre

Alumno: Héctor Hugo Zenteno Rodriguez

Universidad del sureste

15 de enero 2021.

MAPA CONCEPTUAL



La CONAMED cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos los cuales permiten solucionar los conflictos actuando con imparcialidad, confidencialidad, y respeto mediante procedimientos alternativos para la resolución de los conflictos tales como: orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje.

CONAMED es designada como árbitro, ambas partes deberán conocer los términos de los compromisos que resulten del proceso, esto implica que una vez terminado el arbitraje, se emite un laudo o fallo, que no es una resolución de carácter judicial por no ser la CONAMED autoridad judicial, pero otorga al asunto el carácter de cosa juzgada, entonces para que resulte ejecutable, debe ser homologado por la autoridad civil correspondiente y ante su incumplimiento se tiene la posibilidad de acudir ante el juez de la localidad para que proceda a su ejecución.

REGIMEN LABORAL

DERECHOS LABORALES DE LOS LOS TRABAJADORES DE SALUD

- Ejercer la profesión en forma libre, sin presiones y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- Recibir trato digno y respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.
- Tener acceso de posiciones de toma de decisión de acuerdo con sus competencias.
- Contar con los recursos para el óptimo desempeño de sus funciones.
- Salvaguardar su prestigio e intereses profesionales.
- Tener acceso a la actualización profesional en igualdad de oportunidades para su desarrollo personal a actividades de investigación, y docencia de acuerdo con su profesión y competencias.

PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Pretende armonizar los programas de servicios de salud que realice el gobierno federal con los que llevan a cabo los gobiernos de las entidades federativas y el concurso de los sectores social y privado que prestan sus servicios, con la finalidad de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

SE INTEGRA CON TRES TIPOS DE COMPONENTES

- Entidades del sector salud
- Entidades federativas
- Vinculación con el gobierno federal (sector social y privado)

FACULTADES DE LA SECRETARIA DE SALUD

- Dictar las normas oficiales mexicanas a que se sujeta la prestación de los servicios de salud en todo el territorio nacional y verificar su cumplimiento.
- Coordinar, evaluar y llevar el seguimiento de los servicios de salud.
- Organizar y operar servicios para el programa contra la farmacodependencia, el control sanitario y la sanidad internacional, así como vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del Sector Salud.
- Desarrollar temporalmente acciones de salud en las entidades federativas, cuando éstas lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación.
- Promover, orientar, formular y apoyar las acciones en salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas. Realizar la evaluación general de la prestación de los servicios de salubridad general en todo el territorio nacional.

Los recursos humanos son un componente fundamental en el proceso de producción de servicios en cualquier sistema de salud. Es el conjunto de individuos que reciben algún tipo de entrenamiento para ejecutar tarea relacionada con la producción de servicios de salud personales y poblacionales, a los procesos relacionados a esta producción y a su evaluación.

El control sanitario es para la regulación sanitaria en evitar riesgos o daños a la salud de la población en general, así como fomentar las prácticas que repercuten positivamente en la salud individual y colectiva
Objetivo es regular la prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, en materia de equipamiento, infraestructura y remodelación de áreas físicas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y la investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos.

Vigilancia:
Artículo 393.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

Autoridades competentes:

La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la operación de los servicios de sanidad internacional tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos, los puestos fronterizos y los demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y de carga. La Secretaría de Salud podrá impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículo, persona o carga cuando se demuestre que constituye un riesgo para la salud de la población.

En los casos de posible internación o cuando se trate de entrar o radicar permanentemente, así como en los casos de quienes lleguen enfermos, o aquellos que se puedan constituir en un riesgo para la salud de la población, se someterán a un examen médico; asimismo, quienes pretendan establecerse de manera permanente necesitarán de un certificado médico; en los casos en que se llegase a encontrar alguna anomalía quedarán bajo observación personal hasta que no se determine su inocuidad; en el caso de que llegase a resultar alguna enfermedad, los gastos médicos correrán por parte del enfermo.

Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes: I. El aislamiento; II. La cuarentena; III. La observación personal; IV. La vacunación de personas; V. La vacunación de animales; VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva; VII. La suspensión de trabajos o servicios; VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud; IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud; X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias; XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Medidas de seguridad En los casos de posible internación o cuando se trate de entrar o radicar permanentemente, así como en los casos de quienes lleguen enfermos, o aquellos que se puedan constituir en un riesgo para la salud de la población, se someterán a un examen médico; asimismo, quienes pretendan establecerse de manera permanente necesitarán de un certificado médico; en los casos en que se llegase a encontrar alguna anomalía quedarán bajo observación personal hasta que no se determine su inocuidad; en el caso de que llegase a resultar alguna enfermedad, los gastos médicos correrán por parte del enfermo.